



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS: No requiere		OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-14513/19	
No. DE FOLIO: 0502300400120195093000358		FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D.F. a 17 de Julio de 2019	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV LAGO ZURICH, 245 , 402-403 MIGUEL HIDALGO, AMPLIACION GRANADA, MIGUEL HIDALGO 11529, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. CORREO ELECT. Rodrigo.Dies@chemours.com			
R.F.C. ó C.U.R.P. CME140901UI8		VIGENCIA INICIAL 17 de Julio de 2019	VIGENCIA FINAL 14 de Mayo de 2020
NOMBRE COMERCIAL HP 152a Propelente de aerosol / 1,1- Difluoroetano		NÚMERO CAS Difluoretano-1, 1 (R152a) CAS 75-37-6	
CONCENTRACIÓN EN (%) 1, 1 - Difluoretano :>=90 -<=100	COMPONENTES No requiere		CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV Ligeramente Toxico
CANTIDAD 1100000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo		ESTADO FÍSICO Gaseoso
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN Distribución			FRACCIÓN ARANCELARIA 29033902
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO Estados Unidos de América	PAÍS DE PROCEDENCIA Estados Unidos de América	ADUANA DE ENTRADA Veracruz, Veracruz / Colombia N.L / Matamoros Tamps. /Nuevo Laredo, Tamps /	
Director de Riesgo y Proyectos Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR. 710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019. K91HtETwCvICTV7PJuAtzpX1B6UT4+B3OMryv5uwoXsg10+Y34gkR1Gj0xpWsk/sngMAcucx4oC QLOU6Ofm98Tpid4t9eFgMM6rw3S3vPB00M7JlJRM0T47aL3zO8ILBTAXsjsPyAVNHZ7BgHTcAEzy PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES			

PRLC/PRLC/MMR

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico ante esta Unidad Administrativa.

V.- Esta autorización se emite considerando el ingreso por las aduanas indicadas por el Promovente, excepto Nuevo Laredo, en cuyo caso únicamente será para el Cruce Ferroviario, en virtud de que mediante oficios DAN-00868 de 15 de junio de 2018 y DAN-000112 de 24 de enero de 2019 emitidos por la Subsecretaría para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores donde se informa que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha suspendido la construcción de las instalaciones destinadas a permitir el cruce de materiales peligrosos a través del puerto fronterizo Nuevo Laredo III-Laredo IV Comercio Mundial, al considerar los posibles riesgos para la seguridad de los usuarios, las instalaciones y las operaciones del puerto y el río bravo.

[illegible]

